



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020)

Radicado: 1100140030772019 01766 00

Considerando que se ha presentado escrito proveniente de la parte demandante con el cual se informa sobre el pago total de la obligación, y comoquiera que se encuentran los presupuestos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

1.- **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por la sociedad **GUANXI ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL S.A.S** contra **LUZ DARY MONCADA CUEVAS** y **JOSÉ FERNANDO GARCÍA QUINTANA** por pago total de la obligación.

2.- Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. De existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición del juzgado o autoridad que los haya solicitado (Artículo 466 ejúsdem). **Ofíciense.**

3.- A costa del extremo pasivo, desglóse el (los) documento (s) base de la presente acción.

4.- Frente a la condena en costas deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 11 de marzo de 2020 (fl. 28).

5.- De conformidad con lo solicitado en el numeral 2º del folio 29, se ordena la entrega a la parte actora los títulos de depósito judicial por el valor de \$3.090.000. **Por secretaria, elabórese la correspondiente orden de pago, déjense las constancias pertinentes.**

6.- Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÓSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO**  
JUEZ

Bogotá, D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte  
(2.020)

Por anotación en estado N° 044 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario.  
Edgar Augusto Bohórquez Ortiz